



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N°086-2022-DIGA

Callao, 28 de febrero del 2022

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente N°5702-2021-08-0005382 de fecha 13.09.2021 de Don **HERNANDO ANTONIO OBANDO ALCANTARA** servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios en el Nivel remunerativo Auxiliar “B” asignado a la Oficina de Secretaria General, quien solicita **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: “Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 “DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO” publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de diciembre del 2019, define el **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de la siguiente manera: “Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”.

Que, por disposición del numeral 4.6. del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF-“DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO” se menciona que: “La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.

Que, debe considerarse para su percepción, adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; petición que en forma expresa se observa en la solicitud de los presentes actuados.

Que, al respecto, la recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios subsidio por fallecimiento por el lamentable deceso de su señor padre, para cuyos efectos adjunta copia certificada del Acta de Defunción del RENIEC, DNI del solicitante y acta de nacimiento, los mismos que prueban su vinculación de parentesco del servidor con el fallecido.

Que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con el acta de nacimiento y el acta de defunción de quien en vida fuera su señor padre y la demás documentación señalada.

Que, mediante Proveído N°383-2021-ORH-UNAC de fecha 30.11.2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°256-2021-URBS-RRHH/UNAC de fecha 29.11.2021, que señala: “Que Don Hernando Antonio Obando Alcántara, solicita Subsidio por Fallecimiento de su señor padre Víctor Obando Huamán, quien falleció el 09.08.2021, para lo cual adjunta el Acta de Defunción del RENIEC, DNI

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Oficio N°241-2022-OPP de fecha 04.02.2022 el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que: "Existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio, por el monto total de S/. 1,500.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.21.31 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 023, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Con Informe Legal N°092-2022-OAJ de fecha 21.01.2022 la Asesoría legal informa que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con el acta de nacimiento y el acta de defunción de quien en vida fuera su señor padre y la demás documentación señalada.

En uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N°547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

1. **OTORGAR** a Don **HERNANDO ANTONIO OBANDO ALCANTARA** servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional del Callao, subsidio por fallecimiento de su señor padre Víctor Obando Huamán, acaecido el 09.08.2021, por el monto total de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles) conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N°420-2019-EF.

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/

Cc. OT, Interesado, Cont., ORH, UE, Archivo